

# LA CIUDAD Y SU ENTORNO

## INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL NUEVO PGOU DE OSUNA

Por  
MARCOS QUIJADA PÉREZ  
Alcalde Osuna

EL director de esta *Revista* me ha sugerido la posibilidad de escribir sobre algo tan en boga y de tanto calado geográfico como es la ordenación del territorio en Osuna y creo que debemos comenzar señalando algunas cuestiones teóricas que nos permitan comprender la estructura y el fondo de lo aquí reseñado. En este sentido tenemos que señalar que la ordenación del territorio es definida por la *Carta Europea de Ordenación del Territorio* (1982) como: «la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad. Es una disciplina científica y técnico-administrativa cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio de acuerdo con unas directrices».

Los objetivos generales de la ordenación del territorio según la *Carta Europea de Ordenación del Territorio* (1982), serían los siguientes:

- El desarrollo socioeconómico territorialmente equilibrado.
- La mejora de la calidad de vida.
- La gestión responsable de los recursos naturales y culturales y la protección del medio ambiente.
- La utilización racional del territorio.

Al amparo de esta “recomendación programática” de la Unión Europea, la Comunidad Autónoma de Andalucía, Administración competente según la Constitución española, aprueba la *Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía* en 1994, cuya exposición de motivos recoge que «el territorio se configura mediante procesos complejos en los que intervienen múltiples agentes de origen natural o antrópico, entre ellos, la acción pública que tiene un papel esencial en dicha configuración dada la importancia decisiva de sus intervenciones; cuan-

do éstas se dirigen de forma expresa a la creación de un determinado orden físico surge la ordenación del territorio». La Ordenación del Territorio constituye, por tanto, una función pública destinada a establecer una conformación física del territorio acorde con las necesidades de la sociedad.

Supone, por tanto, la ordenación del territorio una articulación territorial de Andalucía y una distribución geográfica de actividades y usos de suelo, «armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y patrimonio histórico, con el fin de conseguir [...] la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes».

Quiere ello decir que, desde un aspecto estrictamente normativo, la ordenación del territorio tiene una concepción territorial que oscila entre lo supramunicipal y el espacio autonómico. Desde la perspectiva competencial de las administraciones resultaría inapropiado hablar de la ordenación del territorio de Osuna, más bien habría que hablar de lo que representa Osuna dentro de la ordenación territorial supramunicipal o autonómica.

A nadie se le escapa que desde el punto de vista conceptual cualquier territorio tiene una ordenación y es el resultado de la acción de una serie de factores que posibilitan mostrarnos la realidad tal y como es desde la perspectiva espacial. Este orden territorial en el ámbito municipal no recibe el nombre de ordenación del territorio sino el de ordenación urbana –municipal sería más correcto– cuya plasmación se realiza mediante los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana, los cuales tienen que insertarse y ajustarse a los Planes de Ordenación del Territorio de la comunidad autónoma, tal y como establece la legislación autonómica de ordenación del territorio y de ordenación urbanística.

Es a partir de esta introducción como podemos explicar a qué nos referimos desde el punto de vista geográfico cuando hablamos de la ordenación del territorio en Osuna, sin entrar en contradicción con la concepción jurídico-administrativa del Estado plasmada en la Constitución española.

A grandes rasgos la ordenación del territorio del término municipal de Osuna presenta dos grandes espacios diferenciados, como son la propia ciudad y el resto del término municipal, dada la clara vocación histórica de ciudad concentrada que presenta Osuna

Partiendo por tanto, de la base de que la O.T. queda restringida a la planificación autonómica, considero que debemos centrarnos en la afección de la misma sobre nuestro término municipal, a pesar que después de diez años de vigencia de la *Ley* nuestra comunidad todavía no tiene el tan necesario Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Dentro de la intervención a corto y medio plazo por parte de la C.A. en materia de O.T., hay dos de ellas que van a tener una especial incidencia en nuestra planificación y nuestra fisonomía: la alta velocidad andaluza de ferrocarril y la variante de la ctra. de Écija.

• LA ALTA VELOCIDAD ANDALUZA DE ferrocarril va a suponer un salto cualitativo a la localización de Osuna en referencia a los dos grandes focos catalizadores de la actividad económica andaluza como con Sevilla y Málaga. La comunicación a ambos focos se realizará en apenas media hora, lo que puede dar idea del calado de la intervención para nuestras poblaciones y para las relaciones Osuna-Sevilla y Osuna-Málaga-Costa del Sol.

Ahora bien, desde el punto de vista territorial y paisajístico ello va a suponer la modificación de una imagen fija desde hace cien años como es el propio discurrir del ferrocarril por nuestra ciudad. El vetusto trazado actual es modificado por uno más moderno que se desplaza, a su paso por Osuna, más al sur de la A-92 y del arroyo El Salado con una nueva estación de ff.cc. en torno a la actual carretera Osuna-Martín de la Jara. Este nuevo trazado del ff.cc. decidido exclusivamente por la Junta de Andalucía sin la debida participación pública de la ciudadanía, va a originar una serie de suelos resultantes que pierden su vocación de infraestructura ferroviaria y a las cuales el nuevo PGOU de Osuna tendrá que dar solución urbanística.

La planificación municipal ha determinado reconvertir la antigua vía en una gran ronda de circunvalación local aprovechando el firme y trazado de la vía, que conecte la zona del hospital con el norte de la actual zona escolar y deportiva en el ejido, dando, a la vez, solución al problema de conexión que presentan los suelos urbanizados en la década de los 90, los cuales adolecen de conexión rápida y ágil con el resto del municipio y hoy se nos presentan con un marcado carácter de “suelos añadidos” a la ciudad, más que suelos integrados en la misma.

Con solución de conexión por medio de grandes rotondas, zonas verdes a ambos lados y carril-bici a todo lo largo de la circunvalación, será esta ronda el contacto del suelo urbano con la A-92, lo que permitirá, no solo aportar una gran solución al tráfico y a las conexiones internas de Osuna, sino también mejorar ostensiblemente nuestra fisonomía con la A-92, que hoy presenta un paisaje de elevado deterioro periurbano.

Al hilo de esta actuación habrá que señalar también que el actual puente de la piscina de cuevas puede llegar a desaparecer al caer en desuso, lo que modificará toda la entrada a Osuna desde la entrada de Sevilla, para lo cual el propio PGOU ha establecido la localización de las zonas verdes de

los nuevos suelos en torno a esta vía de entrada, lo que mejorará nuestro paisaje y nuestra zona periurbana más importante desde el punto de vista de las comunicaciones.

• LA NUEVA CIRCUNVALACIÓN DE LA A-351 (ctra. de Écija) vendrá a marcar el nuevo límite noreste de la ciudad y supondrá una reducción considerable del número de vehículos, sobre todo pesados, en las calles Écija y Alfonso XII, así como Arco de La Pastora. La transformación de esta carretera interurbana en vía urbana permitirá, por su parte, reducir los riesgos de accidentes dentro de la ciudad, así como el poder llevar a cabo un nuevo diseño interior de ciudad, toda vez que posibilita la modificación de esta carretera interior en un amplio bulevar con zonas arboladas y funcionalidades más acordes a la vida interna de la ciudad que le aporten mayor seguridad y una mejora considerable en su paisaje urbano.

Desde el punto de vista de las infraestructuras no cabe duda que esta circunvalación supone una mejora en los factores de localización de Osuna y una mayor conectividad de la A-92 con la E-5 (ctra. de Madrid), de lo cual Osuna se tendrá que beneficiar en su vertiente del desarrollo económico.

La O.T. en su referencia al suelo no urbanizable tendrá escasa incidencia con respecto al modelo actual, toda vez que hace referencia a la Red Andaluza de Espacios protegidos, ya afectado en la zona lagunar de Osuna y sin perspectivas de ampliación a otros espacios, y, por otra parte, a la Red Andaluza de Vías Pecuarias, ya deslindados en Osuna al 100% desde el 2002 y sobre lo que la Junta de Andalucía no tiene planificada ninguna actuación de relevancia territorial.

No quisiera terminar este artículo sin hacer referencia a algo que me parece esencial y de hondo calado democrático y no es otra cuestión que la necesidad que tenemos todos los pueblos y ciudades de Andalucía de contar con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuya competencia de aprobación corresponde a la Junta de Andalucía, al objeto de evitar asignaciones de usos e infraestructuras de manera arbitraria por parte de la Junta y, al mismo tiempo, al objeto de poder llevar a cabo los municipios una ordenación urbana acorde a las grandes infraestructuras y usos establecidos por la Junta de Andalucía a todo el territorio de su competencia y que tan importante es para el futuro de nuestra ciudad.

